PERSONERIA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

Bucaramanga, 18 de mayo de 2017

Señor (a)
YORS MAURICIO GALLO ALFONSO
Bucaramanga

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio 3424 del 3 de mayo de 2017.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Secretaria General

Sandra D.

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - PERSONERIA MUNICIPAL
Dirección: carrera 11 No 34-16/40
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680006246
Envío: YG161575859CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
GALLO ALFONSO YORS MAURICIO
Dirección: Calle 45 No. 6-75
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680006038
Fecha Admisión:
04/05/2017 19:44:28

Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Enviada
Número: **2017 3424**
Fecha: mayo 3, 2017, 9:38 a.m.
Dependencia: Personería Delegada en lo
Serie: VEEDURÍAS
Anexos: No
siged

Bucaramanga, 27 de abril de 2017

Señor
YORS MAURICIO GALLO ALFONSO
Establecimiento Penitenciario y Carcelario Modelo
Calle 45 # 6 -75
Pabellón 5
Ciudad

Asunto: Seguimiento a la solicitud recibida el 27 de diciembre de 2017
Radicados Personería: 11428-2016 / 2914-2017 / 8038-2017

Cordial saludo,

En atención a su solicitud recibida por este despacho, se procedió a asistir a la citada audiencia que usted denominó, la cual supuestamente estaba para ser realizada en el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Bucaramanga. Este despacho en aras de cumplimiento a su solicitud procedió a asistir a la hora y fecha por usted señalada, encontrando primeramente que no existía tal audiencia como usted citaba, toda vez que no se realizan audiencias en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. No obstante lo anterior y en aras de garantizar los derechos por usted alegados, se estudió junto con la señora Juez su petición de libertad condicional, encontrando esta agencia del Ministerio Público al menos diez (10) oficios enviados por usted al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, donde se pudo determinar la confusión que usted tenía, en razón a los cobros en dinero que se le hacían los cuales no eran por concepto de multa, sino por concepto de la caución que debe pagar por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)

En el estudio de su proceso, vale la pena acotar que la señora Juez Dra. Nelly Ortiz Monroy le respondió mediante oficio indicando, que no se le estaban cobrando dineros por concepto de multas, sino por concepto de caución. Ahora bien, una vez revisado su expediente, notamos que dentro de la decena de oficios que usted envía en busca de que le concedan la libertad condicional por parte del Juzgado 4 de Ejecución de Penas y medidas de seguridad, se observó

PERSONERIA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

que en el mismo se solicita el amparo de pobreza, con las pruebas documentales entregadas desde el mes de febrero que otorgan fe de la carencia de recursos económicos y por ende vemos con placer informar, que luego de enviado el oficio por parte de la oficina delegada penal de la Personería de Bucaramanga, se le estará en próximos días otorgando su anhelado derecho.

Para esta Personería Delegada Penal, ha sido un placer informarle sobre su proceso de ejecución de penas y la procedencia de su libertad en próximos días.

Me es grato suscribirme y quedamos a la espera de cualquier inquietud,

Cordialmente,

CESAR ENRIQUE MIRANDA CH.
Personero Delegado Penal II